



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 5800

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLVIII

Morelia, Mich., Martes 16 de Febrero del 2010

NUM. 46

### CONTENIDO

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno  
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.50 del día

\$ 20.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICH.

#### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Visto, para dictaminar la procedencia de la Iniciativa que contiene el Acuerdo mediante el cual se Establecen los Lineamientos y Criterios para la Elaboración, Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, presentado por el Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Presidente Municipal de Morelia, y dada cuenta que se cumple con las disposiciones constitucionales y legales de la materia, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, de lectura al presente dictamen, sometiéndolo desde luego a la consideración y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en Pleno, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, emitiéndose para tal efecto los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Dado que el Estado de Derecho impone la obligación de sujetar todos nuestros actos a las normas jurídicas previamente establecidas, y no se puede, por tanto realizar ninguna acción u omisión que no tenga fundamento precisamente en las hipótesis normativas expedidas con anterioridad a los hechos, es el motivo fundamental por el cual el C. Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Presidente Municipal de Morelia, presenta para esta Iniciativa para su estudio, análisis y, en su momento, dictamen que determine su procedencia o improcedencia.

2.- En Cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de diciembre del año 2009, el Lic. Javier Valdespino García, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, por materia de competencia, remite al Pleno del Cabildo de Morelia, la Iniciativa de cuenta, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicho Proyecto.

3.- Una vez recibida la Iniciativa de cuenta, actuando la Síndico Municipal como Coordinadora convocó a los integrantes del Pleno a reunión de trabajo, a efecto de estudiar y analizar el asunto que nos ocupa en la cual se aportó información e ideas que enriquecieron

significativamente el contenido de dicha iniciativa.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la fracción V de artículo 5º del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como Iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a éste documento que resuelve dicho planteamiento.

**SEGUNDO.-** Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

**TERCERO.-** Que la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso a) fracción XIII, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 47, 50 y 51 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

**CUARTO.-** Que el Estado de Derecho impone la obligación de sujetar todos nuestros actos a las normas jurídicas previamente establecidas, y no se puede, por tanto, realizar ninguna acción u omisión que no tenga su fundamento precisamente en las hipótesis normativas expedidas con anterioridad a los hechos.

**QUINTO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son primordialmente los ordenamientos jurídicos que rigen en el ámbito municipal y el marco de acción de los planes y programas de este Ayuntamiento de Morelia.

**SEXTO.-** Que dentro de la dinámica del Municipio de Morelia, como ente de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, adicionalmente a sus atribuciones constitucionales y legales, derivado de estas -como se precisará someramente en esta parte considerativa- tiene la necesidad de celebrar convenios y contratos, tanto con otros órganos de Gobierno como con particulares, para la realización de sus fines.

**SÉPTIMO.-** Que partiendo del contenido del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que: «Los municipios estarán investidos de la personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley».

**OCTAVO.-** Que el numeral 93, párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispone: «En todos los casos se procederá con audiencia de parte y comprobación de los hechos. **Toda persona está en libertad para terminar sus diferencias con otra, ya sea por convenio o por medio de árbitro o mediador, aun cuando se haya sometido a**

juicio y sea cual fuere el estado que éste guarde...».

**NOVENO.-** Que el arábigo 113 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé que: «El Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales».

**DÉCIMO.-** Que el artículo 23 del Código Civil para el Estado de Michoacán, dice que: «Son personas morales: Fracción I. La Nación, los Estados y los Municipios».

**UNDÉCIMO.-** Que de manera concreta, el artículo 32 inciso a), fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: «Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: a) En materia de Política Interior: Fracción X. Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o con los Gobiernos Federal y Estatal; Fracción XI. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales».

**DUODÉCIMO.-** Que de igual manera, el artículo 32 Inciso b), fracción XII y XXI de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: b) En materia de Administración Pública: Fracción XII Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción XXI. Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia...».

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el numeral 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que: «El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: Fracción XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales».

**DÉCIMO CUARTO.-** Que el artículo 70 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expresa que: «Para efectos de esta Ley, se considera servicio público toda prestación que tenga por objeto satisfacer necesidades públicas, y que es realizado por la administración pública o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente».

**DÉCIMO QUINTO.-** Que el diverso 74 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, los ayuntamientos podrán prestarlos a través de particulares mediante el otorgamiento de concesiones».

**DÉCIMO SEXTO.-** Que por otro lado, el nuevo Código de

Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 14, fracción XXIII, que: «Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: Fracción XXIII. **Celebrar con la Federación, el Estado, con otros Municipios o con los particulares, convenios** y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven».

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que así mismo la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del propio Municipio de Morelia, establecen en cuanto al fondo, las bases a las cuales se sujetarán los contratos que en estas materias celebre el Ayuntamiento; empero, por virtud del presente Acuerdo, se pretenden precisar criterios y lineamientos en cuanto a la formalidad que deben revestir estos acuerdos de voluntades.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que el artículo 31 del Bando del Gobierno Municipal de Morelia, determina que: «El Ayuntamiento tiene las atribuciones otorgadas por los ordenamientos federales, estatales y municipales, **así como las derivadas de los convenios que celebre con Autoridades de los órdenes de Gobierno mencionados**».

**VIGÉSIMO.-** Que de igual manera, derivado de las diversas atribuciones del Municipio de Morelia, dado su carácter de capital del Estado de Michoacán, y el ser considerada como Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad, es dable que celebre convenios y contratos en materias tales como Turismo, Fomento Económico, Salud, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y otros rubros y materias, tendientes a cumplimentar sus fines y objetivos.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que inicialmente, conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción XI del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, se precisa que: «Son atribuciones del Director Jurídico las siguientes: Fracción XI. Revisar en el aspecto técnico-jurídico, los convenios y contratos que suscriba el Ayuntamiento, el Síndico, las Direcciones y los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública»; precepto que a demás reitera el numeral 29-4, fracción XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que en ese sentido, el presente Acuerdo pretende establecer reglas claras y precisas, que permitan a las áreas de este Ayuntamiento, encargadas de la elaboración y revisión de convenios y contratos, realizar su trabajo con mayor tino, dada la importancia que representa para el Municipio, el llevar a cabo la implementación de estos instrumentos jurídicos. **De igual forma, el que se lleve un registro por parte de Sindicatura, de todos los convenios y contratos que se signen, bajo un control estricto**, así como el que se de un seguimiento preciso a los compromisos, derechos y obligaciones pactados en los referidos acuerdos de voluntades.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Que por las razones, motivos, argumentos y precisiones jurídicas anteriormente expuestas, y con la finalidad de contribuir a la modernización del marco legal que nos rige, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento el presente.

**FUNDAMENTO LEGAL.-** Lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las consideraciones de derecho citados en el presente párrafo, artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 958, 959, 960, 962, 963, 964, 966 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 14 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 2º, 11, 14 fracción I, 32 inciso a) fracciones X y XI e inciso b) fracción XII, 49 fracción XII, 70, 74, 82, 83, 113, 114, 115, 131 Y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; artículos 1º, 5º, 31, 47, 50, 54, 89 Y 91 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5º fracción V, 28, 29 Y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, 14, 15, 17 Y 29-4 fracción XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, artículos 17 y 18 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables se emite para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se surtió la competencia del Pleno, conforme al fundamento legal citado para conocer y resolver mediante el presente dictamen, la Iniciativa de cuenta.

**SEGUNDO.-** Por estar ajustado a las disposiciones Constitucionales y Legales correlativas de la Materia **RESULTA PROCEDENTE Y SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE CELEBRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, en los términos del documento anexo al presente.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para remita DICHA Iniciativa al Periódico Oficial del Estado para su publicación y vigencia, disponiendo de igual forma su publicación en la Gaceta Municipal y los Estrados de la Presidencia Municipal para conocimiento ciudadano.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase el presente proveído.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 32 inciso a) fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; artículos 5º fracción V y 29 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Morelia.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

Morelia, Mich., a los 13 días del mes de enero del año 2010.

## H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, C. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORES: C. MIGUEL PONCE DE LEÓN TORRES, C. FELIPE DE JESÚS DOMÍNGUEZ MUÑOZ, C. FRANCISCO XAVIER LARA MEDINA, C. CESAR MORALES GAYTAN, C. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ, C. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA, C. RODOLFO LEMUS, C. MARTHA MARGARITA VILLANUEVA RAMÍREZ, C. JOSÉ SALVADOR RAMÍREZ MAGAÑA, C. RODOLFO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, C. JUAN CARLOS BARRAGÁN VELEZ, C. ROSA ELIA PORTILLOAYALA.

Estas firmas corresponden al Dictamen relativo a iniciativa turnada para su estudio con fecha 15 de diciembre del año en curso relativa al Acuerdo mediante el cual se establecen Criterios y Lineamientos para la elaboración, revisión, registro y seguimiento de convenios y contratos que celebre el H. Ayuntamiento a través de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE CELEBRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

El que suscribe, FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, Presidente Municipal de HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 958, 959, 960, 962, 963, 964, 966 y relativos del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 14 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 11, 14 fracción I, 32 Inciso a) fracciones X y XI, e Inciso b) fracción XII, 49 fracción XII, 70, 74, 82, 83, 113, 114, 115, 131, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1º, 5º, 31, 47, 50, 54, 89, y 91 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; artículo 14, 15, 17 y 29-4, fracción XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; artículos 17 y 18 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia; y demás disposiciones relativas y aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el Estado de Derecho impone la obligación de sujetar todos nuestros actos a las normas jurídicas previamente establecidas, y no se puede, por tanto, realizar ninguna acción u omisión que no tenga su fundamento precisamente en las hipótesis normativas expeditas con anterioridad a los hechos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Constitución Política del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, son primordialmente los ordenamientos jurídicos que rigen en el ámbito municipal y el marco de acción de los planes y programas de este Ayuntamiento de Morelia que me honro en presidir.

Que dentro de la dinámica del Municipio de Morelia, como ente de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio, adicionalmente a sus atribuciones constitucionales y legales, derivado de estas -como se precisará someramente en esta parte considerativa- tiene la necesidad de celebrar convenios y contratos, tanto con otros órganos de Gobierno como con particulares, para la realización de sus fines.

Que partiendo del contenido del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que: «Los municipios estarán investidos de la personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley».

Que el numeral 93, párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dispone: «En todos los casos se procederá con audiencia de parte y comprobación de los hechos. **Toda persona está en libertad para terminar sus diferencias con otra, ya sea por convenio o por medio de árbitro o mediador, aun cuando se haya sometido a juicio y sea cual fuere el estado que éste guarde...**».

Que el arábigo 113 de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé que: «El Ayuntamiento tendrá personalidad jurídica para todos los efectos legales».

Que el artículo 23 del Código Civil para el Estado de Michoacán, dice que: «Son personas morales: Fracción I. La Nación, los Estados y los Municipios».

Que de manera concreta, el artículo 32 inciso a), fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: «Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: a) En materia de Política Interior: Fracción X. Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o con los Gobiernos Federal y Estatal; Fracción XI. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales».

Que de igual manera, el artículo 32 Inciso b), fracción XII y XXI de la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Los ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones: b) En materia de Administración Pública: Fracción XII Someter a concurso las compras, prestación de servicios y la construcción de obras públicas de conformidad con las disposiciones de la materia, y en caso de que se establezcan obligaciones cuyo término exceda el ejercicio constitucional del Ayuntamiento requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción XXI. Resolver previo concurso, en los términos convenientes para la comunidad y de conformidad con las disposiciones aplicables, los casos de

concesión de servicios públicos de su competencia....".

Que el numeral 49, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone que: "El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones: Fracción XII. Celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales".

Que el artículo 70 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expresa que: «Para efectos de esta Ley, se considera servicio público toda prestación que tenga por objeto satisfacer necesidades públicas, y que es realizado por la administración pública o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente».

Que el diverso 74 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que: «Sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de las dependencias, entidades y unidades administrativas municipales, los Ayuntamientos podrán prestarlos a través de particulares mediante el otorgamiento de concesiones».

Que por otro lado, el nuevo Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 14, fracción XXIII, que: «Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: Fracción XXIII. **Celebrar con la Federación, el Estado, con otros municipios o con los particulares, convenios** y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstas en los programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos deriven».

Que así mismo la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del propio Municipio de Morelia, establecen en cuanto al fondo, las bases a las cuales se sujetarán los contratos que en estas materias celebre el Ayuntamiento; empero, por virtud del presente Acuerdo, se pretenden precisar criterios y lineamientos en cuanto a la formalidad que deben revestir estos acuerdos de voluntades.

Que el artículo 31 del Bando del Gobierno Municipal de Morelia, determina que: "El Ayuntamiento tiene las atribuciones otorgadas por los ordenamientos federales, estatales y municipales, **así como las derivadas de los convenios que celebre con autoridades de los órdenes de Gobierno mencionados**".

Que de igual manera, derivado de las diversas atribuciones del Municipio de Morelia, dado su carácter de capital del Estado de Michoacán, y el ser considerada como Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad, es dable que celebre convenios y contratos en materias tales como Turismo, Fomento Económico, Salud, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y otros rubros y materias, tendientes a cumplimentar sus fines y objetivos.

Que inicialmente, conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción XI del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de

Morelia, se precisa que: «Son atribuciones del Director Jurídico las siguientes: Fracción XI. Revisar en el aspecto técnico-jurídico, los convenios y contratos que suscriba el Ayuntamiento, el Síndico, las Direcciones y los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública»; precepto que a demás reitera el numeral 29-4, fracción XII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

Que en ese sentido, el presente Acuerdo pretende establecer reglas claras y precisas, que permitan a las áreas de este Ayuntamiento, encargadas de la elaboración y revisión de convenios y contratos, realizar su trabajo con mayor tino, dada la importancia que representa para el Municipio, el llevar a cabo la implementación de estos instrumentos jurídicos. **De igual forma, el que se lleve un registro por parte de Sindicatura, de todos los convenios y contratos que se signen, bajo un control estricto**, así como el que se de un seguimiento preciso a los compromisos, derechos y obligaciones pactados en los referidos acuerdos de voluntades.

Que por las razones, motivos, argumentos y precisiones jurídicas anteriormente expuestas, y con la finalidad de contribuir a la modernización del marco legal que nos rige, someto a la consideración de Ustedes el presente

## ACUERDO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1º.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer criterios y lineamientos para la elaboración, revisión y registro de convenios y contratos que celebre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2º.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo.** El presente Acuerdo por el que se Establece Criterios y Lineamientos, para la Elaboración y Revisión de Convenios y Contratos, que celebre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, a través de sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. **Administración Pública.** La Administración Pública Municipal de Morelia, integrada por las Dependencias, Entidades y Unidades precisadas en el artículo 63 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; en los artículos 27, 45, 46, y 48 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, en los Acuerdos de creación de los Organismos Públicos Descentralizados vigentes;
- III. **Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- IV. **Bando.** El Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- V. **Contrato.** Conforme al artículo 959 del Código Civil para

el Estado de Michoacán: «Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos»;

- VI. **Convenio.** Conforme al artículo 958 del Código Civil para el Estado de Michoacán: «Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones»;
- VII. **Dependencias.** Las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada de Morelia, consignadas en el artículo 63, Inciso A), del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; y, en el artículo 27 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- VIII. **Dirección Jurídica / Dirección de Asuntos Jurídicos.** La Dirección Jurídica dependiente de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia;
- IX. **Entidades.** Las Entidades de la Administración Pública Municipal Descentralizada de Morelia, consignadas en el artículo 63 Inciso B) del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; en los artículos 45, 46 y 48 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; y, en los Acuerdos de creación de los organismos públicos descentralizados vigentes;
- X. **Ley Orgánica.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. **Montos y Rangos.** Los Montos y Rangos a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para las adquisiciones de Bienes de Consumo e Inventariables, así como los Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza, emitidos anualmente por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia;
- XII. **Municipio.** El Municipio de Morelia, Michoacán;
- XIII. **Presidente Municipal.** El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia;
- XIV. **Registro de Contratos y Convenios Institucionales.** Es el Acervo en el que se inscriben, mediante un número consecutivo, los contratos y convenios celebrados por el Ayuntamiento, el cual está a cargo de la Sindicatura por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XV. **Secretaría.** La Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia;
- XVI. **Sindicatura.** Las áreas dependientes del Síndico Municipal, precisadas en los artículos 3º, 5º, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia; y, 29 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia,

Michoacán;

- XVII. **Tesorería.** La Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia;
- XVIII. **Unidades Administrativas.** Las Unidades Administrativas precisadas en el artículo 62, párrafo último, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; y,
- XIX. **Unidades Jurídicas.** Las Unidades, Departamentos y/o áreas Jurídicas de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Morelia.

**Artículo 3º.** Los contratos o convenios a través de los cuales el Ayuntamiento erogue recursos, los reciba o bien se afecte su presupuesto o se modifique de cualquier forma su patrimonio, deberán ser firmados por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, y, por el Titular de la Dependencia o Entidad, a que el asunto corresponda.

**Artículo 4º.** Los titulares de las Dependencias, por sí, no se encuentran autorizados para celebrar por su cuenta contratos y/o convenios de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, comodato, donación, obra pública, prestación de servicios, servicios relacionados con obra pública, de coordinación, mediante los cuales se eroguen recursos financieros y materiales del Ayuntamiento.

**Artículo 5º.** Todos los contratos y convenios que pretenda celebrar el Ayuntamiento, el Síndico y/o los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberán remitirse a la Dirección Jurídica para su revisión, y a la Contraloría para su visto bueno, acorde a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia.

**Artículo 6º.** La elaboración de contratos y convenios institucionales, deberá hacerse por conducto de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a que el asunto corresponda, quienes inicialmente analizarán la procedencia, pertinencia y conveniencia de la celebración del contrato o convenio institucional de que se trate, con el apoyo de la Unidad Jurídica a su cargo.

**Artículo 7º.** Los convenios y contratos que se remitan a la Dirección Jurídica para revisión, se enviarán sin firmas de las partes. Una vez que dichos instrumentos jurídicos se encuentren debidamente autorizados, se recabarán las firmas de los servidores públicos y personas que deban signarlos.

**Artículo 8º.** Una vez revisado y autorizado el convenio o contrato de que se trate, deberá aparecer la fecha de celebración y estar firmado por los servidores públicos y personas físicas o morales, que intervengan en el mismo, a fin de que pueda ser inscrito en el Registro de Contratos y Convenios Institucionales, para lo cual deberá enviarse un ejemplar original a la Dirección de Asuntos Jurídicos, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha de su autorización.

**Artículo 9º.** En los contratos y/o convenios, que requiera la participación de personal a su vez contratado con la parte diversa

al Ayuntamiento, se deberá establecer claramente que las relaciones laborales que se originen con ese motivo, serán con aquella que la empleó, eximiéndose de toda responsabilidad laboral al Ayuntamiento, que en ningún caso tendrá el carácter de patrón solidario o sustituto.

**Artículo 10.** En la revisión de contratos y convenios, se deberá observar en todo momento lo estipulado en las disposiciones normativas referentes a la Disciplina y Optimización Presupuestaria vigentes.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas, no podrán contraer obligaciones de recursos financieros adicionales a los montos aprobados en el presupuesto de egresos del ejercicio que cursa, así como a los calendarios de ministración que determine la Tesorería, ni podrán celebrar contratos, convenios o cualquier otro acto de naturaleza análoga, que comprometa recursos financieros con cargo a ejercicios futuros, sin mediar la previa autorización del Ayuntamiento, a través del Presidente.

**Artículo 11.** Todos los contratos y/o convenios que celebre el Ayuntamiento con instancias del Gobierno Federal, Estatal y de otros Municipios, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para el inicio de su vigencia.

## CAPÍTULO II

### De las Formalidades de los Contratos y Convenios.

**Artículo 12.** Todo convenio y/o contrato que pretenda celebrar el Ayuntamiento, deberá ser sin excepción por escrito, debiendo contener por lo menos los siguientes rubros:

I. **PREAMBULO.** En el que se inserte con letras mayúsculas, el nombre de los servidores públicos y demás personas que signen el convenio y/o contrato; así como del órgano o ente de Gobierno, empresa, sociedad, asociación, persona moral o física a que los primeros citados representen.

Los nombres de los contratantes que se señalen en el preámbulo, serán los mismos que firman el contrato o convenio; y, la denominación que se les dé a los contratantes en el preámbulo, deberá ser la misma en todo el contrato y/o convenio;

II. **ANTECEDENTES.** En este rubro, se insertará una breve semblanza de los hechos o motivos que dieron origen al convenio o contrato de que se trate. Puede obviarse en caso de que la cuantía o importancia del contrato y/o convenio, no lo amerite, a criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

III. **DECLARACIONES.** En este espacio, se anotará la representación legal –capacidad de ejercicio- con que se ostenten las partes que signen los contratos y/o convenios. En el caso del Ayuntamiento y otras instancias de Gobierno, se insertarán las atribuciones constitucionales y legales, así como la de los servidores públicos que acudan a la firma de dichos instrumentos jurídicos.

Las partes que intervengan y sus representantes, deberán contar con las facultades necesarias para obligarse en los términos que se indiquen, y que estas no les han sido revocadas, debiendo asentar los datos del instrumento donde conste su legal constitución, el objeto de la misma, la personalidad y/o personería del representante legal; el Registro Federal de Contribuyentes, la identificación oficial preferentemente la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, y, el señalamiento de domicilio para oír y recibir comunicaciones y notificaciones.

En el caso que no se demuestre documentalmente alguna situación relacionada con la personalidad, personería o con el objeto mismo del contrato y/o convenio, la parte con la que contrate el Ayuntamiento, podrá hacer manifestaciones bajo potestad de decir verdad, bajo su propia responsabilidad;

IV. **CLAUSULADO.** En este apartado, deberán precisarse las prestaciones y obligaciones a que las partes se constriñen, conteniendo de manera enunciativa –minimamente- más no limitativa, las siguientes:

- a) El consentimiento;
- b) El objeto o fin del contrato y/o convenio;
- c) Plazos y términos para el pago de las erogaciones que se pacten;
- d) Obligaciones y atribuciones precisas al Ayuntamiento, a la Dependencia o Entidad de la Administración Pública, especificando qué servidores públicos cumplimentarán dichas obligaciones y atribuciones establecidas;
- e) Señalamiento de domicilio para comunicaciones y notificaciones en la Ciudad de Morelia, Michoacán;
- f) Sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en caso de interpretación e incumplimiento, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro;
- g) Las hipótesis o causales en caso de terminación y/o rescisión;
- h) El hecho de que en el contrato y/o convenio signado, no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que anule el consentimiento;
- i) La vigencia del contrato y/o convenio; para lo cual, en caso de que exceda el periodo constitucional de la Administración Pública en turno, se requerirá la autorización de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, haciéndose mención del Acuerdo de

Cabildo respectivo, en el apartado de ANTECEDENTES;

- j) Numerar las páginas que integran el documento, ya sea en la parte superior o inferior derecha, excepto la primera; y,
- k) En la última pagina, deberá insertarse al pie un texto que diga que, las firmas que aparecen corresponden al convenio y/o contrato que se signa, precisando además lugar y fecha.

V. **FIRMAS.** En la parte final de los contratos y/o convenios, deberán insertarse los nombres, cargo que ostenten en el caso de los servidores públicos y la firma de éstos. Respecto de las personas físicas, su nombre y firma. Las personas morales no oficiales, nombre, razón o denominación social, y el nombre y firma del representante legal, gerente, administrador único, o la persona física que ostente la referida representación.

**Artículo 13.** Cuando el objeto del contrato y/o convenio que se propone sea similar a uno previamente celebrado, es decir, que se trate de una ratificación o renovación, se deberá dejar sin efectos el anterior, asentando tal circunstancia en el apartado de ANTECEDENTES o en una DECLARACIÓN expresa, con el fin de evitar confusión y duplicidad en las acciones convenidas.

**Artículo 14.** En todos los contratos y/o convenios, la fecha de inicio de vigencia deberá coincidir con su firma. Los contratos y/o convenios que se celebren con otras instancias de Gobierno, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

### CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Revisión de Contratos y Convenios

**Artículo 15.** Los miembros del Ayuntamiento y los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberán enviar con una anticipación de 10 diez días naturales, a la fecha en que definitiva o tentativamente se vaya a firmar, el proyecto de contrato y/o convenio de que se trate, por escrito y en medio magnético, el cual ya deberá de contener los requisitos que señala el Capítulo anterior, a efecto de que la Dirección de Asuntos Jurídicos proceda la revisión de los referidos acuerdos de voluntades.

**Artículo 16.** En los proyectos de convenios y/o contratos en los que haya observaciones, deberán remitirse nuevamente a la Dirección Jurídica, a la brevedad posible, a fin de que se realice la revisión y la aprobación correspondiente.

**Artículo 17.** Un vez más que se hayan hecho las

observaciones pertinentes, la Dirección Jurídica insertará un sello en la última hoja del contrato y/o convenio correspondiente, con la leyenda que diga: «Este documento fue revisado en todos sus aspectos legales», mismo que será cancelado con la firma del Director Jurídico.

### CAPÍTULO IV

De los Contratos y/o Convenios Específicos.

**Artículo 18.** Los contratos y/o convenios que celebre el Ayuntamiento, se sujetarán en cuanto a su objeto y fines a la legislación Federal, Estatal o Municipal que los regula; en cuanto a la forma, se ceñirán a lo establecido en el presente Acuerdo, siempre y cuando no contravengan disposiciones jurídicas de jerarquía superior.

De manera enunciativa y no limitativa, se precisan los siguientes:

- I. Contratos de obra pública, y de servicios relacionados con la misma;
- II. Contratos de adquisiciones y enajenaciones:
  - a) Compra-venta;
  - b) Permuta;
  - c) Donación;
  - d) Arrendamiento; y,
  - e) Comodato.
- III. Contratos de prestación de servicios;
- IV. Concesiones de servicios públicos; y,
- V. Convenios de colaboración y coordinación.

### CAPÍTULO V

Del Registro de Convenios y Contratos

**Artículo 19.** La Sindicatura, por conducto de la Dirección Jurídica, llevará un registro de todos los convenios y contratos que se signen, bajo un control estricto, asignándoles un número consecutivo, y enseguida de una diagonal, el año que corresponda y en le que se haya firmado el Convenio o contrato de que se trate.

### CAPÍTULO VI

Del Seguimiento de Contratos y Convenios

**Artículo 20.** En todos los convenios y contratos celebrados por el Ayuntamiento, siempre se establecerá dentro del clausurado, a la Dependencia y/o Entidad encargada de dar seguimiento a las acciones, compromisos y/o obligaciones que se deriven de dichos acuerdos de voluntades, precisándose incluso el servidor público encargado de llevar el referido seguimiento.

**CAPÍTULO VII**

De las Disposiciones Complementarias

**Artículo 21.** En los casos y cuestiones no previstas en este Acuerdo, la Dirección Jurídica resolverá lo conducente.

Para tal efecto, se aplicaran de manera supletoria y complementaria las disposiciones del Código Civil para el Estado de Michoacán, y la normatividad relativa al rubro o tema de que trate el contrato y/o convenio correspondiente.

**CAPÍTULO VIII**

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos

**Artículo 22.** Los servidores públicos del Ayuntamiento que realicen o autoricen convenios y/o contratos, en contravención a las disposiciones del presente ordenamiento, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.

**Artículo 23.** La Contraloría Municipal ejercerá las atribuciones en este rubro, substanciando los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, de Conformidad con los Acuerdos de Delegación de facultades vigentes, para lo cual, una vez formalizados los Contratos y convenios, se enviara una copia de los mismos a la referida Contraloría Municipal, para que esta de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por el Municipio.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en los Estrados del Palacio Municipal y en los medios de información que se determinen por el Ayuntamiento. Sendos ejemplares con el texto integro del presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán, 9° del Código de Justicia Administrativa

del Estado de Michoacán de Ocampo, sendos ejemplares; 49 fracción I, 145 y 149 de la Ley Orgánica; y, 53 fracción IV y 54 del Bando.

Morelia, Mich., a 13 de Enero de 2010.

**ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS Y LINEAMIENTOS, PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE CELEBRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

**CERTIFICACIÓN**

El ciudadano Licenciado Javier Valdespino García, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, que suscribe de conformidad con el artículo 53 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal:

**C e r t i f i c a**

Que el presente es copia fiel del original que obra en los archibvos de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, y se refiere al Acuerdo mediante el cual se establecen criterios y lineamientos para la elaboración Revisión, Registro y Seguimiento de Convenios y Contratos que celebre el H. Ayuntamiento a través de las dependencia y entidades de la Administración Pública Municipal, dentro del punto número 5.6 del orden del día de la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2009. Este documento consta de 15 (quince) fojas útiles por el anverso.

Se expide la presente, para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2010, dos mil diez. (Firmado)

